



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA INSPECCIÓN DIEZ "A" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA

Medellín, 22 de Marzo de 2022

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA Y NOTIFICACION PROCESO VERBAL ABRVIADO (LEY 1801 DE 2016)

Radicado: 2-10686-18
 Mesa: Sala de Audiencias 2
 Contravención: Artículo 135 Numeral 9 de la Ley 1801 de 2016 y Decreto 471 de 2018
 Presunto Infractor: CANDLE ELECTRONICA DE COLOMBIA S.A
 NIT: 890.300.380
 Dirección de Notificación: CARRERA 50C Nº 63-19

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, "comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada"

Dirección Ocurrencia del Hecho: CARRERA 50C Nº 63-19

La suscrita Inspectora, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita al el representante legal de **CANDLE ELECTRONICA DE COLOMBIA S.A** para el **día 6 de mayo de 2022 a las 10:00 am hora fijada en Sala de Audiencias** con el fin de llevar a cabo audiencia pública por el presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el artículo 135, Literal A numeral 4 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" y el Decreto 471 de 2018, donde también se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor*, la autoridad citante tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes, lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; Se informa que en caso de la inasistencia debe presentar prueba sumaria por escrito donde manifieste el motivo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la citación.

También se informa que el día de la audiencia pública puede traer y solicitar las pruebas que considere pertinentes y conducentes y de ser testimoniales podrán ser recibidas en la misma diligencia, tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 233 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia este tipo de contravenciones no es conciliable.

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona para resolver conflictos de convivencia y finalmente se indica que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Notificado (a): _____
C.C: _____
Teléfono: _____
Fecha hora: _____

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO, EN EL EXPEDIENTE
NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO


MARTHA LIA AGUDELO SOSA
 Inspectora de Policía Urbano


JOHN ERIK ARIAS VELEZ
 Secretario

